

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 2 DE JULIO DE 1979

No. 18.857

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 05-79 de 30 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y Camilo Cardoze

Contrato No. 09-79 de 18 de junio de 1979, celebrado entre la Nación y Carlos Alberto Quijano

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONTRATO No. 05-79

Entre los suscritos a saber: Dr. ALFREDO ORANGES BUSTOS, varón, panameño, casado mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-111-942, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario y debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973 quien en adelante se denominará EL MIDA, por una parte y, por la otra, el señor CAMILO CARDOZE, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-169-990, gerente general, Apoderado Legal de XEROX DE PANAMA, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 523, Folio 96, Asiento 11355, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Dar en arrendamiento e instalar por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte, en EL MIDA la (s) máquina(s) copidora(s) duplicadora(s) siguiente(s):

XEROX MODELO 3600 lugar de instalación: Departamento de Archivos del MIDA en Santiago de Veraguas.

XEROX MODELO 3100 lugar de instalación: Departamento de Archivos de la Oficina de Enlace del MIDA en Panamá.

La instalación eléctrica será por cuenta de EL CONTRATISTA.

b) Mantener la (s) máquina(s) arrendada (s) en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c) Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de las máquina (s).

d) Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRATISTA.

SEGUNDA: EL MIDA se obliga a:

a) Pagar al CONTRATISTA o a quien sus derechos represente en concepto de precio de arrendamiento, en el Alquiler Mínimo Mensual de acuerdo al modelo, términos y condiciones que se especifican a continuación:

XEROX 3600: B/525.00 de Cargo Mínimo Mensual Consumible que da derecho a reproducir 10,000 copias por mes o una combinación de "copias" y "duplicaciones" por la cantidad del Cargo Mínimo Mensual Consumible, más un Cargo Fijo Mensual No Consumible de B/50.00, lo cual hace un Alquiler Mínimo Mensual de B/575.00, además de B/28.75 en concepto del T.B.M. (5%) lo que da un gran total mensual de B/603.75.

Xerox 3100: B/240.00 de Cargo Mínimo Mensual Consumible que da derecho a reproducir 4,000 copias por mes o una combinación de "copias" y "duplicaciones" por la cantidad del Cargo Mensual Consumible, más un Cargo Fijo Mensual No Consumible de B/71.00, lo cual hace un Alquiler Mínimo Mensual de B/311.00, además de B/15.55 en concepto del T.B.M. (5%), lo que da un gran total mensual de B/326.55. Se entiende por "copias" todas las impresiones de 1 a 10 de cada original y el Precio de las mismas será calculado según corresponda en la escala de precios que se detalla más abajo en este acápite.

Se entiende por "duplicación" de la onceava impresión en adelante de cada original. El precio de cada duplicación siempre será de B/0.015 para la Xerox 3600 y, para la Xerox 3100 será de B/0.025.

Cuando el número de copias hechas en un mes sea superior a la cantidad mínima de copias especificadas en el contrato, el precio por cada copia adicional será de acuerdo al renglón que le corresponda en la escala de precios que se detalla más abajo en este acápite:

MODO I (copias)

1	1,000	B/0.07
1,001	3,000	0.06
3,001	7,000	0.05
7,001	12,500	0.045
12,501	25,000	0.442
25,001 en adelante		0.04

En el (los) equipo (a) especificado (a) en el acápite "a" de la cláusula primera, si el consumo de las xerox 3100 y 3600 en copias duplicaciones no llega a una suma de balboas igual o mayor al Cargo Mínimo Mensual Consumible, EL MIDA está obligado a pagar el Alquiler Mínimo Mensual Contratado.

Estos precios de arrendamiento incluyen los siguientes materiales consumibles: Polvo impresor, polvo revelador y tambor xerográfico.

b) No mover la (s) máquina(s) sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA y en caso de recibir tal autorización, asumir los gastos en que se incurra por motivo de cualquier monumento de sitio de la (s) máquina (s) y la consiguiente reinstalación.

c) No ocultar ni permitir que sea ocultada ni alterada en ninguna forma, la placa de identificación y marca de la (s) máquina (s) arrendada (s).

d) Hacer los pagos al CONTRATISTA por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta correspondiente. No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

TERCERA: La erogación que cause el presente contrato será imputada a la partida No. 0.10.0.01.03.00.101 del actual presupuesto de Rentas y gastos de la Nación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 18.00

En el Exterior: B/ 18.00

Un año en la República: B/ 36.00

En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/O.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

CUARTA: El uso de la (s) máquina (s) se concede en forma exclusiva al MIDA; en consecuencia, EL MIDA no podrá bajo ningún concepto dar en arrendo la (s) máquina (s) objeto de este Contrato, ni ceder ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de la (s) máquina (s).

QUINTA: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, descomposición o fallas de la (s) máquina (s) por causas no imputables al CONTRATISTA, no será motivo para que EL MIDA deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente documento.

SEXTA: El término de duración del Presente Contrato será de doce (12) meses contados a partir del día 10 de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1979 y podrá prorrogarse a voluntad de las partes. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, se lo estima conveniente, notificando a la otra parte por escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación.

SEPTIMA: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal. En este caso, EL MIDA pondrá en conocimiento del CONTRATISTA, su decisión mediante comunicación, escrita; en tal caso, EL CONTRATISTA retirará la (s) máquina (s) arrendada (s).

OCTAVA: La (s) máquina (s) Xerox objeto de este Contrato es y continuará siendo propiedad exclusiva del CONTRATISTA en todo tiempo y lugar.

NOVENA: EL CONTRATISTA adhiere al original de este contrato, timbres fiscales por la suma de B/ incluyendo el del Soldado de la Independencia.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 30 treinta días del mes de mayo de 1979.

Este contrato requiere para su completa validez, el refrendo del Señor Contralor General de la República.

EL MIDA
Dr. ALFREDO ORANGES BUSTOS
Ministro de Desarrollo
Agropecuário

EL CONTRATISTA
CAMILO CARDOZE T.
Gerente General

REFRENDO:

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

CONTRATO No. 09 - 79

Entre los suscritos a saber: DR. ALFREDO ORANGES BUSTOS, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-111-942, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973 y quien en adelante se denominará el MIDA, por una parte y por la otra, el SR. CARLOS ALBERTO QUILJANO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8 - 103 - 556, en su condición de Representante Legal de ROYOLA CORP., S. A., empresa debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 910, Folio 453, Asiento - 105,845, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR cede en arrendamiento a EL MIDA, los locales distinguidos con los números 5, 6 y 7, con un área total de 218,22 M2, del edificio No. 110, ubicado entre Calle 45 y Ave. Justo Arosemena, construido sobre la finca No. 802093, inscrita en el Registro Público, al Tomo 38, Folio 492, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá.

SEGUNDA: EL MIDA utilizará los locales arrendados para alojar las oficinas de la Dirección del Proyecto de Desarrollo Cooperativo y a la Región Metropolitana de la Dirección Nacional de Cooperativas.

TERCERA: El canon de arrendamiento mensual será la suma de seiscientos veinticinco balboas con 100% (B/. 625,00). Las partes convienen que el arrendamiento se pagará por cuatrimestre adelantado y a razón de quinientos sesenta y cinco balboas con 100% (B/. 565,00) mensuales.

CUARTA: La erogación que cause este Contrato se cargará a la partida "Presupuesto de Funcionamiento de la Dirección Nacional de Cooperativas", Código 0.10.0.04. 02.11.101 del actual presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

QUINTA: Será por cuenta de EL MIDA el pago del fluido eléctrico y el teléfono; cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por EL ARRENDADOR.

SEXTA: EL MIDA no podrá realizar mejoras al inmueble sin autorización escrita de EL ARRENDADOR. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

SEPTIMA: EL MIDA se compromete a mantener el inmueble arrendado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina durante el término de vigencia de este contrato.

OCTAVA: EL MIDA no podrá sub-arrendar ni en todo, ni en parte los locales objeto del presente contrato.

NOVENA: Este Contrato tendrá una duración de un año, contado a partir del primero (10.) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 1979, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes.

DECIMA: EL MIDA se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato, por incumplimiento de EL ARRENDADOR o por las demás causales contempladas en el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA PRIMERA: EL ARRENDADOR se obliga adherir al original los timbres fiscales correspondientes.

En fe de lo convenido se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Por el MIDA:
DR. ALFREDO ORANGES B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL ARRENDADOR
SR. CARLOS ALBERTO QUIJANO
Céd.

REFRENDO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Changuinola, por este medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente CICLIN GUNN M. DE SMITH, cuyo paradero actualmente se ignora para que dentro del término de (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de FALSEDAD.

Se advierte a la emplazada señora CICLIN GUNN M. DE SMITH, que si no comparece dentro del término indicado se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a su parte respecta hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que dispone los artículos N-470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N-113 del 22 de abril de 1963, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, 24 de junio de 1976, por el término de días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

La Juez,
Hercilia J. Burton

El Secretario
Agustín D. Thompson.

(Oficio No. 407)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ALFREDO MARMOLEJO FERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-218-1365, con residencia en Río Abajo, Calle 11/ Casa No. Edificio Rabeno, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL - Panamá, julio ocho de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:-----

Se le concede al señor Alfredo Marmolejo Fernández el término de tres (3) días para que presente a su fiado Alfredo Isaac Marmolejo Aguilar, advirtiéndole que si así no lo hiciere se le hará efectiva la Fianza de Excarcelación.

Notifíquese y Cúmplase.
El Juez, (Fdo) Licdo. Florencio Bayard,

El Secretario, (Fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al señor ALFREDO MARMOLEJO FERNANDEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación la resolución transcrita se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo) César A. Castillo
Secretario

(Oficio No. 962)

República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. DRA-05-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) PASTOR DE LEON BARAHONA Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de CHEPO, Distrito de CHEPO portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-50-791, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-059 la adjudicación a Título Oneroso, de una Parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 hectáreas con 7305,0521 metros cuadrados ubicada en BONETE, Corregimiento de LAS MARCANTAS del Distrito de CHEPO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Bernardino Gallardo y Camino a otras fincas.

SUR: Tomás Altamirano Duque y camino a otras fincas.

ESTE: Camino a otras fincas

OESTE: Tomás Altamirano Duque

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 26 de enero de 1979.

Agr. JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador

ROSA F. de CARRERA
Secretaria Ad-Hoc

(L-47 4870)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de JOHN RAE THOMSON JOHNSTON, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 283, DAVID, veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979),

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

1o.-Que está abierta la Sucesión Intestada de JOHN RAE THOMSON JOHNSTON, desde el día siete (7) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha de su defunción.

2o.-Que es su heredera sin perjuicio de terceros, FRANCES ALBERTA THOMSON o FRANCES ALBERTA SOMMER, en su calidad de esposa.

3o.-Se ordena comparecer a estar a derecho en el Juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese: (Fdos.) Luis A. Espósito, Juez 1o. del Cto. de Chiriquí, J. Stos. Vega, Srío".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y nueve 1979, por el término de diez (10) días.

David, 20 de junio de 1979

El Juez:

(Fdo.) Luis A. Espósito
El Secretario

(Fdo.) J. Stos. Vega
Secretario

L576732
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FRANCISCO ALVARO MARTINEZ se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de FRANCISCO ALVARO MARTINEZ desde el día 18 de mayo de 1978 fecha en que ocurrió su defunción

Que es su heredera sin perjuicios de terceros VISITACION MARTINEZ en condición de esposa del causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley. Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) Fermín O. Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A. (Serio)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Fermín O. Castañedas

(Fdo.) El Secretario

L 465088
Única publicación

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., contra GILBERTO ANTONIO LAO VALDIVIESO y JOSEFA CRESPO PACHECO, se ha señalado para el día 24 del próximo mes de julio en horas hábiles, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"FINCA No. 1013, inscrita al Folio 146, del Tomo 196 de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, consiste en un Lote de terreno denominado El Desengaño, cercado con alambres de púas y cultivado totalmente de pasto natural, situado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, LINDEROS: Norte, predio de Máximo Trejo; Sur, predio de Belisario Polo y Pablo Jorge; Este, predio de Maximino Márquez L.; y Oeste, predio de Belisario Polo y camino de Los Guabitos. MEDIDAS: 15 hectáreas con 2344 metros cuadrados".

Servirá de base del remate la suma de B/32,040.73 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente:

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979),

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL
EJECUTOR

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá

L465058
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA A HOMERO ERNESTO VELIZ SANCHEZ para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Impugnación de la Paternidad del menor Homero Ernesto Véliz propuesto por Félix Alberto Ortega,

Se advierte al demandado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve y otros se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,

Licdo. JOSE A. HENRIQUEZ S.

MAGDA GUZMAN
La Secretaria

L465006
Única publicación

EDICTO No. 120

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) Hildebrando, González Cedeño, panameño, mayor de edad, unido, con residencia en el Corregimiento de Sta. Rita, ganadero, con céd. No. 7-34-1002, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado carretera de Sta. Rita de la barriada, Corregimiento Sta. Rita, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 223, F. 297, T. 27- ocupado por Irene de la Cruz González, con 30,00 M2

SUR: Resto de la Finca 223, F. 297, T. 27, ocupado por María Eduvina de León, con 20,00 M2

ESTE: Carretera de Sta. Rita, con 20,00 M2

OESTE: Resto de la finca 223, F. 297, T. 27, ocupado por Encarnación Mendieta G., con 20,00 M2.

Area total del terreno: Seiscientos Metros cuadrados (600,00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1963, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE:
(fdo.) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

(fdo.) CORALIA DE ITURRALDE

L464996
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por éste medio cita y emplaza a ULISES PADILLA RODRIGUEZ, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca, a éste Tribunal, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ULISES PADILLA RODRIGUEZ, (a) "Talingo", varón, panameño, de 22 años de edad, unido, mecánico en barcos o Motonave, en la Bahía de Panamá, con cédula de identidad personal No. 5-30-51 nacido en Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién el día 17 de julio de 1956, no sabe leer, ni escribir ya que no estuvo en la escuela, residente en Veranillo, Sector 4, San Miguelito, casa No. 22 hijo de Ulises Padilla y Rosenda Rodríguez por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. Y se mantiene su detención.

El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres días.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2147, 2149 (Subrogado por el Artículo 12 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967) y Subrogado por el Artículo 10 del Decreto de Gabinete No. 283 de 13 de agosto de 1970) del Código Judicial.

Cóplese y Notifíquese.

(fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.

(fdo.) Abelardo Castillo, G., Secretario.

Se le advierte al emplazado ULISES PADILLA RODRIGUEZ, que debe comparecer a éste Tribunal dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la Obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio,

salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

por lo tanto para que sirva legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana. Y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario.

Oficio No. 732

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a ERNESTO VICTOR BABBA MARSHALL, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca, a este tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria proferida en su contra y es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO DE HURTO A ERNESTO VICTOR MARSHALL, varón, panameño, negro, casado, vendedor y Plomero, nacido en la ciudad de Panamá, el día 17 de abril de 1944, de 29 años de edad, no porta cédula de identidad pero manifiesta que es No. 8-113-363, cursó estudios hasta el quinto año de escuela secundaria hijo de Harold Babb y Edith Marshall de Glase, con residencia actual en Ciudad Jardín San Antonio, Ave. Tomás Herrera, casa No. F-11 y LO CONDENA a sufrir la pena de UN (1) MES DE RECLUSION en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Organismo Ejecutivo, AL PAGO DE NUEVE MIL BALBOAS (B/ 9,000.-) EN CONCEPTO DE MULTA A FAVOR DEL TESORO NACIONAL y al pago de los gastos del proceso.

Los procesados tienen derecho a que se le descuente el tiempo que tienen de estar detenido,

Se le concede el término de dos meses al procesado ERNESTO VICTOR BABBA MARSHALL, para que cancele la multa impuesta, después de haber tenido cumplido la totalidad de la pena corporal impuesta.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2061, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219, 2221 del Código Judicial, Artículos 30, 38, 60, 81, 352 (reformado por la Ley 68 de 1961, subrogado por el Artículo 30, de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967) y 370 del Código Penal.

Cópiase y Notifíquese

(fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.

(fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario".

Se le advierte al emplazado ERNESTO VICTOR BABBA MARSHALL, que debe comparecer a este tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas a las autoridades judiciales y policivas de la República de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana y se ORDENA enviar copia de ambas resoluciones al señor Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado por el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licd. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito,

Abelardo Castillo G.
Secretario

Oficio 1041

EDICTO EMPLAZATORIO No-1

La suscrita Juez, Municipal del distrito de Changuinola, por medio del presente edicto,

EMPLAZA :

Al ausente LUIS MONTIEL, cuyo paradero actualmente se ignora para que dentro del término de días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de DESPARO EN POBLADO.

Se advierte al emplazado señor LUIS MONTIEL, que si no comparece dentro del término indicado se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal en lo que a su parte respecta hasta la tramitación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos N-470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N-113 del 22 de abril de 1963, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy 21 de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

La Juez Mpal.
HERCILIA J. BURTON

El Secretario,
AGUSTIN D. THOMPSON

(Oficio 407)

JUZGADO Municipal del Distrito de Changuinola

Edicto Emplazatorio Número (2)

Quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Changuinola, por medio emplaza a WILLIAMS SMITH SIMI, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Actos Libidinosos en perjuicio de Elicia Baker y Cecilia Baker.

Se advierte al emplatado que de no presentar en el término señala se continuará el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy 19 de Enero de 1978.

Hercilia J. Burton
Juez Municipal del Distrito de Changuinola

(Oficio No. 54)

hoy nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis a las tres de la tarde, y copias del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial,

El Juez
(Fdo) Licdo. Florencio Bayard

(Fdo) César A. Gordillo
Secretario

(Oficio No. 14541)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 161

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ELMA DE LAS MERCEDES LAMELA DE BARNES, mujer, panameña, de 26 años de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-153-2798, Secretaria, hija de Elma Smith y Maximiliano Lamela, con residencia en Calle 17 de Río Abajo, Casa No. 2269-A, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL - Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDEN A ELMA DE LAS MERCEDES DE BARNES, mujer panameña, de 26 años de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-153-2798, residente en Calle 17 Río Abajo, Casa No. 2269-A, hija de Elma Smith y Maximiliano Lamela, a sufrir la pena de SEIS (6) MESES DE ARRESTO como responsable del delito de lesiones por imprudencia, la cual cumplirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, y al pago de las costas procesales y las ocasionadas por su rebelión.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 22, 37, 322 del Código Penal; Artículo 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2340 del Código Judicial y III del Decreto 159 de 1941.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo) Licdo. Florencio Bayard -- El Secretario, (Fdo) César A. Gordillo".

Se advierte a la procesada ELMA DE LAS MERCEDES DE BARNES que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplatado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada ELMA DE LAS MERCEDES DE BARNES, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría,

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA No. 13-79 CASSETAS TELEFONICAS

ADDENDA No. 1

AVISO

Se avisa a los interesados que está disponible la Adenda No. 1 para la Licitación Pública No. 13-79 y la misma pueden pasar a retirarla en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría en Vía España, edificio AVESA, 4o. piso, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

ING. PEDRO AROSEMENA
GERENTE EJECUTIVO DE OPERACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA No. 13-79 CASSETAS TELEFONICAS ADDENDA No. 1

PARA CONFIRMAR EL CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACION DE LA LICITACION PUBLICA ASI:

DE: 29 DE JUNIO DE 1979 A LAS 9:00 a.m.

A: 16 DE JULIO DE 1979 A LAS 10:00 a.m.

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA No. 16 - 79 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA TALLER DE MECANICA AVISO

Hasta el día 23 de julio de 1979 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas por el suministro de Equipos y Herramientas para Taller de Mecánica para ser entregadas de acuerdo al punto 3. 1 del capítulo III de esta Licitación Pública.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados pueden obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso, de lunes a viernes, de 8:30 a 11:30 a.m. y de 1:30 a 4:00 p.m.

Este acto se llevará a cabo en el Salón de Reuniones del 8vo. Piso de nuestras oficinas del edificio AVESA. Las propuestas deberán recibirse en dicho lugar el día y antes de la hora señalada.

ING. PEDRO J. AROSEMENA
GERENTE EJECUTIVO DE OPERACIONES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes INES ARELIS DE MARTINELLI y ROLANDO MARTINELLI, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaría

(L-464827)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Banco del Comercio, S.A. en de DELIA MARIA VAUGHN DE GARCIA, se ha señalado el día 24 de julio de 1979, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de la siguiente finca:

"Que Delia María Vaughn de García, es dueña de la finca No. 8392, inscrita al folio 36 del tomo 1451 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón. Que consiste en un lote de terreno según plano No. 30-29,306, distinguido en el No. D-5 en la Urbanización San Mateo No. 1 Corregimiento de Sabitas Distrito y Provincia de Colón. LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Sur, mide 25 metros y colinda con el lote D-8 y D-2 por el Norte mide 29 metros y colinda con el lote No. D-7 por el Este mide 10 metros 50 centímetros y colinda la calle tercera; por el Oeste mide 10 metros 50 centímetros y colinda con lote D-6.-- SUPERFICIE: 262 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Que sobre el lote que constituye esta finca se ha construido una casa a un costo de B/12.325.00 una casa estilo chalet de una sola planta construido de bloque de repello liso, ventanas con persiana de vidrios en marcos, pisos de baldosas servicio sanitario, cielo raso de celotex".

Servirá de base del remate la suma de B/17.647.25 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate.

EDITORA RENOVACION, S. A.

te mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por Suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá 21 de junio de 1979.

(Ido.) LUIS A. BARRIA
SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 21 de junio de 1979.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L464826
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

Que suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA A SALOMON GORDON, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción del menor Martín Alexis Gordon, propuesto por Eloy Pincay Jaramillo.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve a las cuatro de la tarde y otro se pone a disposición del interesado para su debida publicación.

El Juez,
Licdo. José A. Henríquez

La Secretaría,

L-464719
(Una publicación)

AVISO

Yo, ISMAEL BHIKU, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número N-14-481, por este medio aviso al público en general que he comprado a la señorita RASHIDA BHIKU RAWAT con cédula de identidad personal número 8-203-1286 el establecimiento comercial personal número 8-203-1286 el establecimiento comercial BAZAR BOMBAY ubicado en Calle Ricardo Arias No. 2 que operaba con la licencia comercial tipo B No. 13570 de 7 de noviembre de 1977. Este aviso se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

L464806
3a. Publicación